



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-27401
Fecha: 04/05/2026 11:04:24 AM Folios: 1
Anexos: 4 FOLIOS
Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 288 DEL 26 DE MARZO DE 2026.
Destino: YURI ANDREA ALARCON RAMIREZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

YURI ANDREA ALARCON RAMIREZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 288 DEL 26 DE MARZO DE 2026.

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 10 de abril de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió de la **Resolución 288 del 26 de marzo de 2026** "Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se ecide la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define al Subsidio Familiar de Vivienda *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5 de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita."*, lo anterior, sin perjuicio de la complementabilidad y concurrente en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementabilidad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



3503

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se ecide la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, *"(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial"*. En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con I Aval Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973. A través de dicho instrumento se administraron los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados mediante el presente acto se realizarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en el marco del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A., hoy Aval Fiduciaria S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, -

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"* con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: *"2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 3) Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...)* 7) *Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"*.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, *"1) Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2) Promover la Secretaría Distrital del Hábitat"*

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, entre otras, lo siguiente: "1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2) Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales";

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT.

Que el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económica, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Comina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinencias a la situación de cada una, así como ir millonido, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que dentro de los objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

como objetivo "aumentar el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma bídem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo edicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá

Secretaría Distrital del Hábitat

Sede Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3881600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces presentará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionan con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Delegaciones. Se delega

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Codigo Postal: 110231
www.habitablogola.gov.ec



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

expresamente, en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionan con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, o las normas que lo adicione, modifique o complemente y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los treinta y nueve (39) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2023, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros, y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- Mujeres cabeza de familia.
- Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Codigo Postal: 110231
www.habitablogola.gov.ec



RESOLUCIÓN No. 288 DE 26 MAR 2026

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- a. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- b. Postulante(s) perteniente(s) a alguna minoría étnica.
- c. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- d. Mujeres cabeza de familia.
- e. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- f. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- g. Hogares objeto de resarcimiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
- h. Días (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban seguir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de resarcimiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 230 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo

1084 de 2015, y el artículo

RESOLUCIÓN No. 288 DE 26 MAR 2026

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno, que podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejercerá la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) VENTURA, II) PRIMAVERA, III) SERENA, IV) RESPLANDOR, V) ARMONIA y VI) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VII) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, VIII) MURALES DISTRITO ARTISTICO y IX) LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.S.; X) BALCONES DEL PORTAL y XI) SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S.; XII) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; XIII) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la Constructora MARVAL S.A.S.; XIV) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA, XV) SENDEROS DE FONTIBON y XVI) NOVA de la Constructora BOLÍVAR S.A.S.; XVII) RONDA DE VERANO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XVIII) CASA REAL CASAS VIS de la Constructora GRUPO SOLERUM S.A.S.; XIX) METRO 22 de la Constructora PROMOTORA METRO 22 S.A.S.; XX) VILLA JAVIER - CALVO SUR de la Constructora TRIADA S.A.S.; XXI) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VAVILCO. XXII) CASA REAL - APTOS VIP de la Constructora MIU GROUP S.A.S. y XXIII) DOMUS 183 de la Constructora MENDEBAL S.A.S.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para uno (1) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 157 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 157 del Decreto Distrital 653 de 2025.

- Respecto a dieciocho (18) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 157 del Decreto Distrital 653 de 2025.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

- Para veinte (20) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 157 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 5º del literal e) del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2025, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) ese subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Decreto Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficiario para la compra de esta.

Que el programa "Oferta Preferente", reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas, y la facultad para prever la posibilidad de que accedían de manera complementaria al programa "Reduce Tu Cuota", siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a treinta y nueve (39) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENTIDAD PROMOTORA	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL DELE. SUBSIDIO
1	16.843.410	JHON JAIRO GÓLDI MIERA	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 7 APTO 206	BOSA	20 SMLMV
2	1.030.645.348	JORLAN FERNEY DÍAZ QUINTERO	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 9 APTO 1167	BOSA	10 SMLMV
3	1.014.486.498	KEVIN STEEL GIOVANY UMARA VERASTEGUI	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 14 APTO 234	BOSA	10 SMLMV
4	1.003.649.575	NEYDY PAOLA GUTIERREZ RODRÍGUEZ	SERENA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 3 APTO 118	BOSA	20 SMLMV
5	1.030.654.746	INGRID JOHANA RINCON GOMEZ	SERENA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 6 APTO 1042	BOSA	20 SMLMV
6	1.004.278.327	YARIS DEL CARMEN VENERA BLANCO	RESPLANDOR	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 10 APTO 337	BOSA	10 SMLMV
7	80.19.110	JOSE LUIS MORAYTO QUINTERO	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 13 APTO 249	BOSA	10 SMLMV
8	1.097.396.903	GERALDINE QUIMRAYO RODRÍGUEZ	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 9 APTO 371	BOSA	10 SMLMV
9	80.791.514	MILTON JAVIER VALENCIA VERGARA TORRES UTRIA	VENTURA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 10 APTO 538	BOSA	10 SMLMV
10	1.002.325.471	AMELIA ESTEFANY TORRES VILCHEZ	ARMONIA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 17 APTO 404	BOSA	10 SMLMV
11	5.2913.522	JEMY JOHANA LEITON MONTAÑA	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 2 APTO 915	FONTIBÓN	20 SMLMV
12	1.047.412.285	PAOLA GECILIA ALTAMIRANDA FRANCO	LA GRATITUD DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 8 APTO 404	BOSA	10 SMLMV
13	1.032.427.905	DIANA JULIE BARLIZA DE LA MARLENE GARCIA	LA GRATITUD DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 7 APTO 607	BOSA	10 SMLMV

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	EMPRESADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
14	1.000.810.312	NICOL DANIELA VARGAS CANO	MIRALES DISTRITO ARTISTICO	CUZEAR S.A.	TORRE 2 APTO 401	SANTA FE	10 SMLMV
15	1.105.058.541	JOSE EUDORO TOQUE SOGAMOSO	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	CUZEAR S.A.	TORRE 27 APTO 400	BOSA	20 SMLMV
16	1.004.162.986	MARLENE IUDITH BOGAS CELEDON	BALCONES DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S.	TORRE 5 APTO 102	USME	10 SMLMV
17	1.031.153.457	LAURA TATIANA MONTOYA DELGADO	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 2 APARTAMENTO 202	KENNEDY	20 SMLMV
18	1.035.714.489	VANESSA ALEXANDRA OYALLE GONZALEZ	SENDEROS DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	TORRE 1 APTO 1310	USME	10 SMLMV
19	1.016.098.411	EMILIA ROCIO ZABALA ZUBIETA	SENDEROS DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	TORRE 1 APTO 405	USME	20 SMLMV
20	1.025.972.786	CARMEN LORENA SAABIEDRA MORENO	CONDORITO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 10 APTO 509	USME	10 SMLMV
21	1.024.551.096	STEVEN ALEXANDER GUERRA MARTINEZ	CONDORITO RESIDENCIAL EL CAMPO	MARVAL S.A.S	TORRE 8 APTO 403	USME	20 SMLMV
22	1.143.350.071	CINDY YUBANI DAVILA LAVACUDE	TORRES DE SAN SILVESTRE	MARVAL S.A.S	TORRE 1 APTO 130	FONTIBÓN	20 SMLMV
23	1.044.288.247	LIEBMAN DAVID NAVARRO BIRARTE	TORRES DE SAN SILVESTRE	BEHACCA S.A.S	TORRE 2 APTO 1305	FONTIBÓN	10 SMLMV
24	1.033.773.931	BRYAN SEBASTIAN VANEGAS SANCHEZ	SENDEROS DE FONTEBON	BEHACCA S.A.S	TORRE 1 APTO 1006	FONTEBÓN	10 SMLMV
25	1.000.713.846	CLAUDIA KARICLA REYES MOLANO	NOVA	BOLIVAR S.A.	TORRE 2 APTO 407	SURIA	20 SMLMV
26	52.397.923	JUAN CARLOS BARRIGA ALVAREZ	SENDEROS DE FONTEBON	BOLIVAR S.A.	TORRE 3 APTO 1E13	FONTEBÓN	20 SMLMV
27	1.007.450.479	AIDENIS ISABEL GÓMEZ ARRIETA	RONDA DE VERANO	BOLIVAR S.A.	TORRE 04 APTO 1408	BOSA	10 SMLMV
28	1.005.238.802	ALESSANDRA TATIANA SAEZ EN	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 01 APTO 0811	BOSA	20 SMLMV



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	EMPRESADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
29	1.001.344.434	YURI ANDREA ALARCÓN ROMÍREZ	RONDA DE VERANO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 04 APTO 1009	BOSA	20 SMLMV
30	65.768.472	SANDRA PATRICIA CANOÑAS PORRAS	CASA REAL CASAS VIS	GRUPO SOLEBRUM S.A.S	CASA 106	USME	20 SMLMV
31	1.032.434.839	INGRID PAOLA GUTIERREZ RODRIGUEZ	CASA REAL CASAS VIS	GRUPO SOLEBRUM S.A.S	CASA 058	USME	20 SMLMV
32	1.030.627.844	JESSICA TATIANA RINCON CASTIBLANCO	METRO 22	PROMOTORA METRO 22 S.A.S	ETAPA 2 APTO 114	SANTA FE	10 SMLMV
33	1.023.930.534	GIOVANNI ENRIQUE MORENO	VILLA LAVINER - CAJETO SUR	TIRADA S.A.S	TORRE 3 APTO 401	4 - SAN CRISTOBAL	10 SMLMV
34	1.024.570.999	BRYAN STEVEN PRIETO AREVALO	PORTAL DEL CLANDETANO	VAVILCO S.A.S	TORRE 8 APTO 302	BOSA	20 SMLMV
35	1.012.428.617	MARIELLY MEDINA GUZMAN	CASA REAL - APTOS VIP	VIU GROUP S.A.S	TORRE 10 APTO 502	USME	30 SMLMV
36	1.010.181.164	ADA ISABEL BARRERA BARRERO	CASA REAL - APTOS VIP	VIU GROUP S.A.S	TORRE 16 APTO 402	USME	20 SMLMV
37	33.875.451	LILIANA RIOS GALINDO	CASA REAL - APTOS VIP	VIU GROUP S.A.S	TORRE 16 APTO 403	USME	20 SMLMV
38	1.007.645.911	MARIA FERNANDA CORREA GOMEZ	DOMUS 183	MEHDEBAL S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 1503	USAQUEÑ	10 SMLMV
39	1.012.451.267	GRACE AMANDA TOLEDO MORENO	DOMUS 183	MEHDEBAL S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 2299	USAQUEÑ	10 SMLMV

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Caustró Distrital, Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, VIVANTO y otros) - enero - febrero 2026.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 157 del Decreto 653 de 2025 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.





"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

sancciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- a) **Notificar** el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) **Comunicar** a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio anónimo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) **Comunicar** al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) VENTURA, II) PRIMAYERA, III) SERENA, IV) RESPALDOR, V) ARMONIA y VI) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VII) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, VIII) MURALES DISTRITO ARTISTICO y IX) LA GRATITUD III DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; X) BALCONES DEL PORTAL y XI) SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S.; XII) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; XIII) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la Constructora MARVAL S.A.S.; XIV) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA, XV) SENDEROS DE FONTIBON y XVI) NOVA de la Constructora BOLIVAR S.A.; XVII) RONDA DE VERANO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XVIII) CASA REAL CASAS VIS de la Constructora GRUPO SOLERIUM S.A.S.; XIX) METRO 22 de la Constructora PROMOTORA METRO 22 S.A.S.; XX) VILLA JAVIER - CALVO SUR de la Constructora TRIADA S.A.S. XXI) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VAVILCO, XXII) CASA REAL - APTOS VIP de la Constructora VIU GROUP S.A.S. y XXIII) DOMUS 183 de la Constructora MENDEBAL S.A.S., sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.





RESOLUCIÓN No. 288 DE 26 MAR 2026

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Ojenta Prefere" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Párrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 26 MAR 2026
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Angella Janssen Castellanos Páez - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - AF2
Jesli Dulce Pazano Puentes - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - AF3
Jenny García Treviño - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - TKT
Carlos Andrés Méndez Mojica - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - PFM
Carlos Fabian Hambo Alarcón - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CFF
Cristian Camilo Peda Tahonquino - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda - CFF

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villamil - Contratación Subsecretaría Jurídica
Mannel Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
María Angélica Ortiz Maya - Contratación Subsecretaría Jurídica - OKW
Francisco Javier Rincón Escobar - Contratación Subsecretaría de Vivienda - TTE

Aprobó: Lexha Dierham Martínez-Lique - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-04
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

